

Municipio de Colonia Elía  
Colonia Elía-Dpto Uruguay-Entre Ríos



**ORDENANZA N° 006 (M.C.E.)**

**COLONIA ELIA**

**ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27.499 "LEY MICAELA".-**

**VISTO:**

El día 8 de Marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, instaurado por la ONU en el año 1975. La Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela" de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Día Internacional de la Mujer comienza a gestarse en el año 1857 cuando explotó una huelga de mujeres en New York del rubro textil, en protestas de mejores condiciones laborales.-

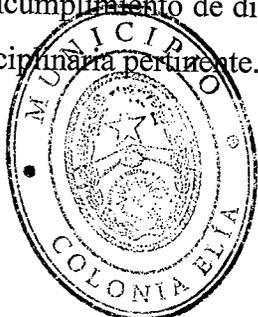
**Que**, hacia fines del siglo diecinueve y comienzos del siglo XX se multiplicaron las protestas, en torno a reclamar que se instaure el voto universal o sufragio universal.-

**Que**, el 25 de marzo de 1911, fallecen más de 100 mujeres en un incendio, según dicen intencional, en la fábrica de camisas Triangle Shirtwaist de Nueva York. Así se va expandiendo por todo el mundo la lucha femenina por la igualdad, para hacer frente a todas las diferencias y opresiones que eran sometidas. Recién en el año 1975 la ONU reconoce y empieza a celebrar el 8 de Marzo como Día Internacional de la Mujer, y así en la Argentina como muchos países se celebra este día, para honrar a todas las mujeres.-

**Que**, la Ley Micaela es una nueva herramienta que busca garantizar la igualdad de género y terminar con la violencia contra la mujer en todos los ámbitos.-

**Que**, la Ley Micaela en su artículo 1°) establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes del estado.-

**Que**, las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.-



  
GABRIEL HERALDO BARBARA  
INTENDENTE  
Municipio de Colonia Elía

  
RAQUEL MORUA  
Secretaría de Gobierno y Hacienda  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

**Que**, en su artículo 10º) invita a las provincias a adherir a la presente ley, habiéndose sancionado en la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos la adhesión provincial, que invitaría a su vez a los municipios a adherir.-

**Que**, dicha normativa permite capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado; a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.-

**Que**, la gravedad de la violencia de género es parte de una realidad cotidiana de la cual el Estado municipal no se encuentra ajeno, por lo que la incorporación de la perspectiva de género en el mismo es estrictamente necesaria. A nivel nacional en el año 2009 fue sancionada la Ley 26.485 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales. Esta norma amplía su espectro ya que no se limita a proteger a las mujeres de la violencia doméstica sino que contempla la violencia de género en sus diversas formas, física, psicológica, sexual, simbólica y económica -patrimonial, y vas más allá del grupo familiar., pues cubre los tres ámbitos donde puede tener lugar la violencia contra las mujeres; doméstico, comunitario y estatal.-

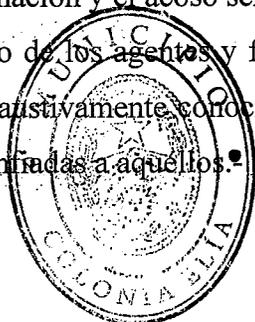
**Que**, la Ley define como violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.-

**Que**, según el artículo 19º, se establece que las jurisdicciones locales (provincias) en el ámbito de sus competencias, deberán dictar sus normas de procedimiento o adherirán al régimen procesal previsto en la ley.-

**Que**, en lo que respecta a nuestra provincia de Entre Ríos, se adhirió a la ley nacional a través de la ley 10.058 del año 2011. Los 3 poderes del Estado sean provincial o nacional deben coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la ley para lograr una igualdad entre hombres y mujeres. (Art. 7).-

**Que**, en el año 2012 el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos potenció, reforzó y fortaleció las acciones vinculadas a la prevención y asistencia integral de la violencia de género y violencia familiar, estableciendo un protocolo de actuación, con la participación de los distintos Poderes, Ministerios y Organizaciones Sociales.-

**Que**, sin embargo, a pesar de dicho marco normativo, las mujeres continúan sufriendo la violencia, el maltrato, la discriminación y el acoso sexual desde la niñez simplemente por ser mujeres. Esencialmente, respecto de los agentes y funcionarios públicos pesan deberes concretos, los cuales deben ser exhaustivamente conocidos y comprendidos para el debido desempeño de las tareas que son confiadas a aquellos.



**Que**, la falta de capacitación en violencia de género dificulta la operatividad de los derechos de las mujeres a nivel local, desconociéndose la indefensión de las mismas frente a un sistema desigual.-

**Que**, el objetivo principal de una política con perspectiva de género es modificar los estereotipos culturales que perpetúan el sistema patriarcal del que no están ajenas las instituciones sean públicas o privadas, para prevenir y finalmente erradicar la violencia contra la mujer.-

**Que**, las políticas de género necesitan desarrollarse de manera integral y transversal en todo el municipio y ello requiere de un trabajo de capacitación hacia el interior de todo el equipo municipal, dando paso a una convivencia libre de discriminaciones y violencias por cuestiones de género.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA  
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.499, denominada “Ley Micaela” de capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías de este Municipio de Colonia Elia.-

**ARTÍCULO 2º):** Las personas referidas en el Artículo Primero deben realizar las capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres en el modo y la forma que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º):** El Departamento Ejecutivo Municipal es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, con la colaboración de sus áreas, programas que estuvieren en funcionamiento. Ellos son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro de los 90 días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º):** Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.-

**ARTÍCULO 5º):** Los gastos que demande la presente Ordenanza se deberán agregar a las partidas presupuestarias al área correspondiente del Presupuesto vigente.-

**ARTÍCULO 6º):** Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 7º):** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-



Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los treinta días del mes de marzo del año 2022.-

Promúlguese la presente **Ordenanza** bajo el N° 005/22 M.C.E; Regístrese, publíquese y archívese.- Municipalidad de Colonia, 01 de abril del año 2022.-



  
RAQUEL MORÚA  
Secretaría de Gobierno y Hacienda  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA

  
GABRIEL HERALDO BARBA  
INTENDENTE  
Municipio de Colonia Elia

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA**

Adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela"

**VISTO:**

El día 8 de Marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, instaurado por la ONU en el año 1975. La Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela" de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** El Día Internacional de la Mujer comienza a gestarse en el año 1857 cuando explotó una huelga de mujeres en New York del rubro textil, en protestas de mejores condiciones laborales.

**Que,** hacia fines del siglo diecinueve y comienzos del siglo XX se multiplicaron las protestas, en torno a reclamar que se instaure el voto universal o sufragio universal.

**Que,** el 25 de marzo de 1911, fallecen más de 100 mujeres en un incendio, según dicen intencional, en la fábrica de camisas Triangle Shirtwaist de Nueva York. Así se va expandiendo por todo el mundo la lucha femenina por la igualdad, para hacer frente a todas las diferencias y opresiones que eran sometidas. Recién en el año 1975 la ONU reconoce y empieza a celebrar el 8 de Marzo como Día Internacional de la Mujer, y así en la Argentina como muchos países se celebra este día, para honrar a todas las mujeres.

**Que,** la Ley Micaela es una nueva herramienta que busca garantizar la igualdad de género y terminar con la violencia contra la mujer en todos los ámbitos.

**Que,** la Ley Micaela en su artículo 1º) establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes del estado.

**Que,** las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

**Que,** en su artículo 10º) invita a las provincias a adherir a la presente ley, habiéndose sancionado en la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos la adhesión provincial, que invitaría a su vez a los municipios a adherir.

**Que,** dicha normativa permite capacitar y sensibilizar a quienes integran los diferentes estamentos del Estado; a los fines de dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

**Que,** la gravedad de la violencia de género es parte de una realidad cotidiana de la cual el Estado municipal no se encuentra ajeno, por lo que la incorporación de la perspectiva de género en el mismo es estrictamente necesaria. A nivel nacional en el año 2009 fue sancionada la Ley 26.485 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales. Esta norma amplía su espectro ya que no se limita a proteger a las mujeres de la violencia doméstica sino que contempla la violencia de género en sus diversas formas, física, psicológica, sexual, simbólica y económica -patrimonial, y vas más allá del grupo familiar., pues cubre los tres ámbitos donde puede tener lugar la violencia contra las mujeres; doméstico, comunitario y estatal.

La Ley define como violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, 3 dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Según el artículo 19, se establece que las jurisdicciones locales (provincias) en el ámbito de sus competencias, deberán dictar sus normas de procedimiento o adherirán al régimen procesal previsto en la ley.

**Que,** en lo que respecta a nuestra provincia de Entre Ríos, se adhirió a la ley nacional a través de la ley 10.058 del año 2011. Los 3 poderes del Estado sean provincial o nacional deben coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la ley para lograr una igualdad entre hombres y mujeres. (Art. 7)

En el año 2012 el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos potenció, reforzó y fortaleció las acciones vinculadas a la prevención y asistencia integral de la violencia de género y violencia familiar, estableciendo un protocolo de actuación, con la participación de los distintos Poderes, Ministerios y Organizaciones Sociales.

Sin embargo, a pesar de dicho marco normativo, las mujeres continúan sufriendo la violencia, el maltrato, la discriminación y el acoso sexual desde la niñez simplemente por ser mujeres. Esencialmente, respecto de los agentes y funcionarios públicos pesan deberes concretos, los cuales deben ser exhaustivamente conocidos y comprendidos para el debido desempeño de las tareas que son confiadas a aquéllos.

**Que,** la falta de capacitación en violencia de género dificulta la operatividad de los derechos de las mujeres a nivel local, desconociéndose la indefensión de las mismas frente a un sistema desigual.

**Que,** el objetivo principal de una política con perspectiva de género es modificar los estereotipos culturales que perpetúan el sistema patriarcal del que no 4 están ajenas las instituciones sean públicas o privadas, para prevenir y finalmente erradicar la violencia contra la mujer.

**Que,** las políticas de género necesitan desarrollarse de manera integral y transversal en todo el municipio y ello requiere de un trabajo de capacitación hacia el interior de todo el equipo municipal, dando paso a una convivencia libre de discriminaciones y violencias por cuestiones de género.

**POR ELLO**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA**  
**SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.499, denominada "Ley Micaela" de capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías de este Municipio de Colonia Elia

**ARTICULO 2º:** Las personas referidas en el Artículo Primero deben realizar las capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres en el modo y la forma que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área correspondiente.

**ARTICULO 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, con la colaboración de sus áreas, programas que estuvieren en funcionamiento. Ellos son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro de los 90 días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4º:** Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

**ARTICULO 5º:** Los gastos que demande la presente Ordenanza se deberán agregar a las partidas presupuestarias al área correspondiente del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 6º:** Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

Aprobado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Elia, a los treinta días del mes de marzo del año 2022.



DINA BELEN BROSONO  
PRESIDENTE HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipic de Colonia Elia

Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-



DINA BELEN BROSONO  
PRESIDENTE HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipic de Colonia Elia

MUNICIPIO DE COLONIA ELIA  
Secretaría de Gobierno  
08/04/22  
KARINA NICARAZ